

64



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 NOV 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2019 00832 00

A propósito del *petitum*, obrante a folio 63 se RECONOCE personería adjetiva al abogado sustituto **JOHN ANDERSON BOLAÑOS VIVAS**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

El profesional del derecho sustituto deberá indicar a través de *petitum* virtual, la dirección tanto física como electrónica donde recibe notificaciones. (Artículo 78 del C.G.P. y artículo 28 ley 1123 de 2007).

Aclarado lo anterior, e integrado como se encuentra el contradictorio, tanto en el presente encuadernamiento principal como en la solicitud de reconvención, en firme el presente proveído, reingresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente, cual es *programar audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo Estatuto Procesal (Parágrafo, Art 372 ibidem)*.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por resolución en
ESTADO Nro. 110014003059 2019 00832 00 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA